



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES O PERSONAS DENUNCIADAS: ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ Y EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/38/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado De Campeche, en contra **"EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHE, Y DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CULPA IN VIGILANDO, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, EQUIDAD E IMPARCIALIDAD, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE GOBIERNO DURANTE EL TIEMPO DE CAMPAÑAS ELECTORALES"** (sic). La Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha doce de agosto de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **doce de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES, A LA PARTE O PERSONA DENUNCIADA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha doce de agosto del presente año, constante de dos páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO


Rogelio Octavio Magaña González
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/38/2024.

PROMOVENTE: JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PERSONAS DENUNCIADAS: ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, Y EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, Y DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR *CULPA IN VIGILANDO*, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, EQUIDAD E IMPARCIALIDAD, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE GOBIERNO DURANTE EL TIEMPO DE CAMPAÑAS ELECTORALES." (*sic*).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada de este Órgano Jurisdiccional, con el acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veinticuatro, por el cual, el magistrado Presidente ordenó turnar a la ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/38/2024; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada

ACUERDA:

ÚNICO. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. Conforme con lo previsto en el artículo 615 *ter*, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 155 del Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, en la magistratura el día diez de agosto de dos mil veinticuatro a las catorce horas con cuarenta y tres minutos por parte de la Secretaria General de Acuerdos habilitada de este Tribunal, tal y como consta en el libro de gobierno



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN

MAGISTRATURA 2
TEEC/PES/38/2024

físico que obra en dicha Secretaría; por lo que **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada, a efecto de verificar que el expediente se encuentre debidamente integrado y/o, en su caso, ordenar la realización de las diligencias para mejor proveer por parte del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para estar en aptitud de poner a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos habilitada, **Alejandra Moreno Lezama**, quien certifica y da fe. **Conste**.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL **MAGISTRATURA 2**



ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la **Actuaria** para su debida notificación.- **CONSTE**.